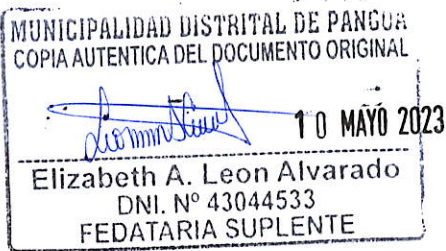




"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL

N°273-2023-MDP/CM

Pangoa, 10 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA,**

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de abril de 2023, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°152-2017-CM/MDP, que aprueba: "EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2017-2022". El concejo Municipal en sesión ordinaria el 18 de diciembre del 2017 se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal de Educación cultural y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Pangoa 2017-2022; por su lado, mediante Informe N°017-2023-EIIS/SGA/GA/MDP, de fecha 29 de marzo del año 2023, la Ing. Magda G. RICSE TORRES, en calidad de Especialista II - SEGREGACION, Solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del instrumento para la aprobación del programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental 2023 de la Municipalidad Distrital de Pangoa; así mismos mediante Informe N°192-2023-SGGA/GA/MDP, de fecha 30 de marzo del año 2023, el Ing. Magda G. RICSE TORRES, en calidad de Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite informe para aprobación del programa municipal EDUCCA mediante Ordenanza Municipal. Finalmente, mediante Informe N°120-2023-GA/MDP, de fecha 03 de abril del año 2023, el Lic. Fredy VALENCIA GUTIERREZ, en calidad de Gerente del Ambiente de esta entidad, remite expediente completo para del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2023 - 2026, mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Informe Legal N°289-2023-MDP/GAJ-EHCHE de fecha 04 de abril del 2023, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza la evaluación, estudio y análisis legal, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, en consecuencia, emite la siguiente opinión legal: "RESULTA VIABLE la aprobación mediante Ordenanza Municipal que aprueba el: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2023-2026".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°55-2023-MDP/CM de fecha 05 de abril de 2023 se aprobó por votación en mayoría del pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que aprueba el: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2023-2026".

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2023-2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pangoa que como anexo de 17 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE al Gerente Municipal, Gerente del Ambiente y Subgerente de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Pangoa).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°152-2017-CM/MDP, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pangoa 2017 - 2022.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pangoa y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°282-2023-MDP/CM

Pangoa, 08 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°127-2023-MDP/CM de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba modificar la Ordenanza Municipal N°273-2023-MDP/CM de fecha 10 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°273-2023-MDP/CM de fecha 10 de abril de 2023, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2023-2026.**

Que, mediante Informe N° 047-20223-EIIS/SGA/GA/MDP, de fecha 14 de Julio del año 2023, la Ing. Magda G. RICSE TORRES, en calidad de Especialista II - SEGREGACIÓN, concluye: *Que habiendo recibido un correo por el Ministerio del Ambiente donde especifica que para asegurar el cumplimiento de la política nacional ambiental al 2023 - objetivo prioritario N°9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" y garantizar la continuidad del instrumento en el tiempo y no sea afectada por los cambios de gestión se recomienda modificar la Ordenanza Municipal N° 273-2023-MDP/CM a una ordenanza sin tiempo de vigencia como sigue:*

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 02 de agosto del 2023, con votos por UNANIMIDAD de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la denominación de la Ordenanza Municipal N°273-2023-MDP/CM de fecha 10 de abril de 2023, conforme detallo:

- **DICE:** ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2023 - 2026.
- **DEBE DECIR:** ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia del Ambiente, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se deje sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE





PERU

Ministerio del Ambiente



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 2023 - 2026

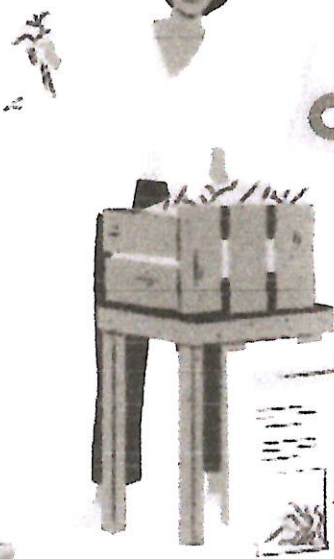


Programa Municipal EDUCCA Pangoa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

10 MAYO 2023

Elizabeth A. Leon Alvarado
DNI. N° 43044533
FEDATARIA SUPLENTE



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pangoa (Programa Municipal EDUCCA – Pangoa).

II. PRESENTACIÓN

Mediante el D.L N°1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del poder ejecutivo cuya función es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional.

La Política Nacional del ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.

Señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la “reducción del bienestar de la población”. Entre las causas de este problema están la insuficiente participación de la población en materia ambiental y los comportamientos no sostenibles de la ciudadanía, reflejados en inadecuados hábitos de consumo y la limitada integración del enfoque ambiental en la educación formal comunitaria.

Según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 82; establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Asimismo, la ley general de educación N° 28044 Artículo 8, inciso g y b: establece, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida y contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país.

El 6 de enero del 2023, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA”, como instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación ambiental.

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo hasta alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento al marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Pangoa en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA).

El año 2017, la Municipalidad Distrital de Pangoa aprobó la Ordenanza Municipal N° 152-2017-CM/MDP, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Elizabeth A. L. 1-0 MAYO 2023

2017-2022 y actualmente se encuentra desfasado y por ello el ministerio del ambiente aprueba el instructivo para implementar nuevos programas en su competencia como gobierno local.

En cuanto a la educación, cultura y ciudadanía se cuenta con los aliados estratégicos como funcionarios de la municipalidad, regidores, colegios y empresas privadas, medios radiales para difundir el mensaje de la correcta disposición y entrega en los distintos horarios del ámbito urbano y rural del distrito. Los procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.



En el distrito de Pangoa se tiene con alrededor de 50 puntos críticos en toda el área urbana, ello debido a los incorrectos hábitos negativos y costumbres que se le hizo a la ciudadanía a disponer o arrojar sus Residuos Sólidos en espacios públicos no permitidos. Por ello la municipalidad distrital de Pangoa, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población con el fin de mejorar su calidad de vida.



UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, será la Unidad de Segregación de la Gerencia del Ambiente.

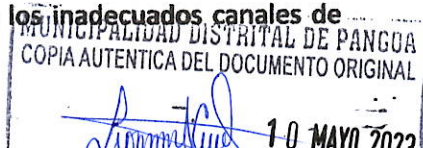


DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

➤ **Principal problema ambiental:**

En los últimos años el cambio climático, la deforestación indiscriminada, depredación, extinción de flora y fauna del sector, la contaminación del agua, la inadecuada disposición de los residuos sólidos y la inexistencia de programas ambientales se resumen a un problema principal “La escasa cultura ambiental en la población del distrito Pangoa”. Las malas prácticas ambientales de la sociedad, instituciones educativas, instituciones públicas y privadas desde los más jóvenes hasta los adultos están comprometidos a conservar y preservar los recursos naturales como parte de la sostenibilidad para proteger el ambiente.

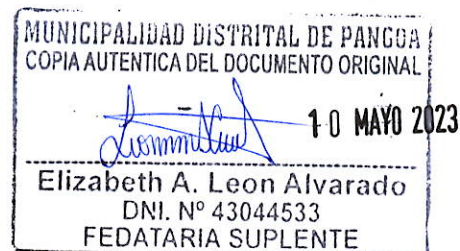
➤ **Principales causas:** Entre las principales causas se encuentra el desconocimiento de la normativa ambiental sobre sus derechos y obligaciones para conservación de bosques, disposición adecuada de los residuos sólidos y protección de bosques, asimismo el limitado a la información y justicia ambiental asociado a los inadecuados canales de

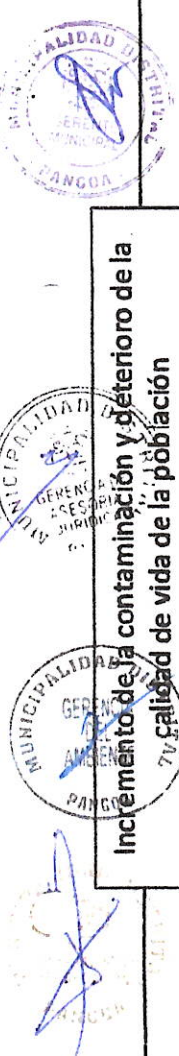


comunicación, radiales, televisivos y de las redes sociales que no permiten informar a toda la población en materia ambiental, por otro lado el deficiente mecanismo de dialogo entre los aliados externos y los programas de educación ambiental que no permiten establecer coordinaciones juntamente a la deficiente convocatoria de participación hacia los aliados estratégicos y finalmente el deficiente mecanismo de participación ciudadana con enfoque ambiental.

- **Principales efectos:** Entre los principales efectos se encuentra el incumplimiento de las normativas ambientales por parte de la población por ende la contaminación y alteración de los ecosistemas frágiles existentes en el distrito de Pangoa, por otro lado, el desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos en la población, asimismo el bajo nivel de involucramiento de los aliados externos en los programas de educación ambiental y finalmente población con malas prácticas ambientales con pocas participaciones en campañas de limpieza y reforestación de ríos y cuencas de cabeceras y como efecto final el incremento de la contaminación ambiental y deterioro de la calidad de vida de la población.

A continuación, se muestra el árbol de causas y efectos





Incremento de la contaminación y deterioro de la calidad de vida de la población

Reducida participación de la población en campañas ambientales

Población con las malas prácticas ambientales

Bajo nivel de involucramiento de los aliados externos en los programas de educación ambiental

Desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos en la población

Contaminación y alteración de ecosistemas

Incumplimientos de las normativas ambientales

Escasa cultura ambiental en la población del distrito de Pangoa

Deficiente mecanismo de participación ciudadana con enfoque ambiental

Ausencia de actividades de participación que involucran a la población

Deficiente mecanismo de diálogo entre los aliados externos y el programas educación ambiental

Deficiente convocatoria de participación hacia los aliados estratégicos

Limitado acceso a la información y justicia ambiental en la población

Inadecuados canales de comunicación radiales, televisivos y redes sociales

Desconocimiento la normativa ambiental por la población

Desconocimiento sobre la conservación y protección de la fauna silvestre

Deficiente difusión y capacitación para la conservación de bosques

Deficiente difusión y capacitación de los R.R.SS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

10 MAYO 2023

Elizabeth A. Leon Alvarado
DNI. N° 43044533
FEDATARIA SUPLENTE

V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para mejorar la calidad de vida y la sostenibilidad en el distrito de Pangoa.

VISIÓN:

Contar al 2025 con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local en el distrito de Pangoa.

VI. OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Pangoa, alienados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del Distrito de Pangoa, para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la activa e informada participación de los diferentes actores sociales del distrito de Pangoa.
- Fomentar la importancia de la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

10 MAYO 2023

Elizabeth A. Loza Alvarado

7.1 Normas nacionales

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

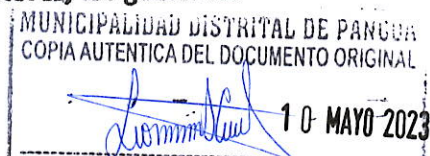
Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos



regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”




7.2 Normas Regionales


Ordenanza Regional N° 254-GRJ-CR, “Actualización del Sistema de Gestión Ambiental de la Región Junín” – Titulo IV: Participación y Ciudadanía Ambiental en el Ámbito Regional – Capítulo I: De las Estrategias, Programas Especiales y Planes de Gestión Ambiental y los Recursos Naturales – Artículo 64: A nivel Regional se implementa la Política Nacional y Regional de Educación Ambiental, en el marco de las competencias y prioridades regionales, a través de programas y la institucionalidad de actividades que conduzcan a formar una ciudadanía ambientalmente responsable.



7.3 Normas Locales



Plan de Desarrollo Concertado Plan de Desarrollo Concertado - Provincia de Satipo 2008 – 2021: Eje de Medio Ambiente – Línea N.º 03, Objetivo 3.3. – Promover la educación ambiental para el uso sostenible de los recursos naturales y la disminución de la contaminación mediante acciones de educación con enfoque de multiculturalidad a partir de la concertación multisectorial y el apoyo de la cooperación técnica.



Plan de Desarrollo Concertado - Distrito de Pangoa 2008 – 2021: Eje de Medio Ambiente – Objetivo 3.1. Pangoa Ecoeficiente y con Gestión Ambiental Sostenible – Estrategia 4: Sensibilizar a la población en el cuidado y preservación del medio ambiente.

Plan de manejo de residuos sólidos – Distrito de Pangoa 2015 – 2019: Capítulo II – Objetivo Específico 2 - Promover los niveles de participación comunal, implementando planes para la educación, capacitación y sensibilización en temas ambientales a los diferentes grupos de interés de la población del Distrito de Pangoa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

1 U MAYO 2023

Elizabeth A. Leon Alvarado

Ordenanza Municipal N° 194-2019-CM/MDP: Ordenanza que establece las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de Pangoa en el marco la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Pangoa, cuenta con la siguiente población objetivo:

Programa Municipal EDUCCA - Distrito de Pangoa


**Escolares
PROMOTORES
AMBIENTALES ESCOLARES**

**Jovenes
PROMOTORES
AMBIENTALES JUVENILES**

**Poblacion en general
PROMOTORES
AMBIENTALES
COMUNITARIOS**

a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

1-0 MAYO 2023
Elizabeth A. Leon Alvarado
DNI. N° 43044533
FEDATARIA SUPLENTE

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

❖ **Perfil de los(as) PAEs:**

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAEs.

❖ **Funciones de los(as) PAEs:**

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.

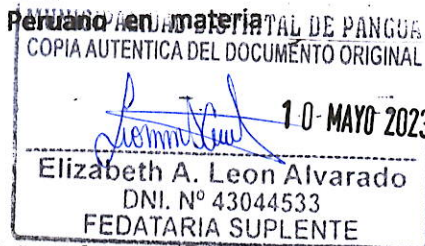
b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

❖ **Características de los(as) PAJ**

- Tener una edad comprendida entre 18 a 29 años.
- Tener interés de participar en acciones a favor del ambiente. Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.



- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación
- Ser proactivo.

❖ **Funciones de los(as) PAJ**

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Proponer alternativas de solución a los problemas ambientales en coordinación con la municipalidad.
- Apoyar a la municipalidad en las acciones de sensibilización y educación ambiental en temas relacionados a la problemática ambiental local para la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.



c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.



Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

❖ **Características de los(as) PAC**

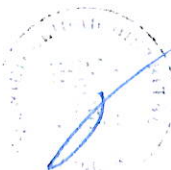
- Tener de 30 años a más.
- Interés en el cuidado del ambiente.
- Cualidades y valores como liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- Trabajo en equipo.
- Disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.



- Predisposición para fomentar buenas prácticas ambientales a sus familiares y miembros de su localidad.
- Ser proactivo.

❖ **Funciones de los(as) PAJ**

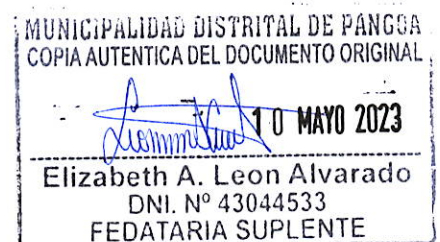
- Fomenta buenas prácticas ambientales Ejemplos: Promueven entre sus vecinos segregarse los residuos inorgánicos (reciclaje, recuperación o reutilización), informa los horarios establecidos por la municipalidad para sacar sus residuos sólidos oportunamente, motiva el pago de sus arbitrios puntualmente.
- Efectúa vigilancia ambiental (generar alertas tempranas sobre riesgos y alteraciones de la calidad ambiental, emergencia de conflictos, oportunidades ambientales locales, evaluación de la calidad de los servicios). Ejemplos: Comunican a la municipalidad del socavamiento de las bases de un puente, de un incremento de emisiones de polvo de una fábrica, la generación de puntos críticos originados por los vecinos, etc.
- Genera iniciativas o propuestas de acción comunitaria para lograr cambios a partir de experiencias ambientales beneficiosas. Ejemplos: Investigan e informan a la comunidad de experiencias positivas realizadas en otras zonas, propone alianzas para canalizar capacidades y recursos adicionales para la comunidad, cuestiona prácticas ambientalmente nocivas y que se realizan por costumbre.
- Promueve acciones de mejoramiento ambiental a nivel vecinal o comunal. Ejemplos: Informan y sensibilizan a los vecinos a disponer sus residuos sólidos en forma adecuada para evitar la generación de puntos críticos, botaderos clandestinos y quemas que afectan la salud de las personas y el ambiente. Igualmente promueve la reducción de uso de productos que inciden en la emisión de gases efecto invernadero.



IX. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – DISTRITO DE PANGO A AL 2026





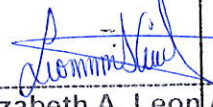
Línea de acción 2: EDUCACION COMUNITARIA

Esta actividad es realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permite la participación y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local. En estos espacios públicos que educan ambientalmente se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales. El Distrito de Pangoa cuenta con áreas destinadas para uso de espacios recreativos, las cuales se usarán como parques ecológicos, donde los niños y adultos podrán visualizar el reaprovechamiento de los residuos sólidos, la implementación de jardines y se promoverá la lectura a lado de la naturaleza.

Dicha actividad se desarrollará con el apoyo de los Promotores Ambientales Escolares, Promotores Ambientales Juveniles, población en general y con otras Gerencias como: Desarrollo social, Gerencia de Pueblos originarios amazónicos, Oficina de demarcación territorial de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.
- Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas.
- Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.

Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

 Elizabeth A. Leon Alvarado
 DNI. N° 43044533
 FEDATARIA SUPLENTE

10 MAYO 2023

2.2.1

En el Distrito de Pangoa actualmente se viene trabajando en el campo de la cultura ambiental, a través del programa de segregación en la fuente, los resultados son buenos, pero se requiere de un trabajo enfocado mayormente en la educación ambiental desde las instituciones educativas.

Con el objetivo de transmitir información adecuada para el cambio de comportamiento de la población en cuanto a la generación de residuos sólidos, la municipalidad de Pangoa implementará campañas radiales con mensajes claves y organizar eventos y concursos para que la población se involucre en este proceso, además se coordinará con el área de Imagen Institucional para la difusión de spots ambientales en los diferentes plataformas audiovisuales y medios de comunicación.

Con el objetivo de transmitir información de manera que la población pangoína que reside en el campo en Centros Poblados y Comunidades Nativas puedan informarse con respecto a los días y fechas de recojo de los Residuos sólidos, campañas ambientales, Spot de difusión, normativas y Ordenanzas a través de programa radial.

Los promotores ambientales juveniles, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía. Actualmente el Distrito de Pangoa cuenta con promotores ambientales juveniles para acciones de sensibilización, educación ambiental y vigilancia para promover el manejo adecuado de los residuos sólidos. Se ha realizado coordinaciones con Instituto Tecnológico Público San Martín de Pangoa, ubicada en la jurisdicción y con la Universidad Nacional del Centro del Perú – Facultad de Ciencias Agrarias, ubicada en el distrito de Río Negro, pero que muchos estudiantes pangoinos egresados de la secundaria ingresan a esta institución, con la finalidad de coordinar con el área de proyección social.

Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
10 MAYO 2023
Elizabeth A. Leon Alvarado
DNI. N° 43044533
FEDATARIA SUPLENTE

Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

- Número de campañas informativas realizadas.
- Número de personas que participan en campañas informativas.
- Número de eventos realizados con temática ambiental.
- Número de personas que participan en eventos.
- Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.
- Número de material comunicacional audiovisual generado.
- Número de material comunicacional gráfico generado.
- Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
- Número de PAJ acreditados.
- Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.
- Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.
- Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.
- Número de proyectos ambientales implementados PAJ.

Número de PAJ reconocidos.

Los promotores ambientales comunitarios son ciudadanos (vecinos, cooperativistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

En el Distrito de Pangoa, se cuenta con 20 Juntas Vecinales, de los cuales más del 50% tienen el compromiso de participar en el proceso, para el cambio de actitud, a las cuales ya se les brindó una charla informativa en temas ambientales.

Con la finalidad de promover una participación más amplia en procesos de sensibilización, educación ambiental, movilización, comunicación, organización y vigilancia que promueve el municipio en la población, la municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de ciudadanos líderes en las juntas vecinales a fin de velar el cuidado ambiental. La Municipalidad Distrital de Pangoa implementará acciones para su identificación, acreditación, intervención y reconocimiento.

- Número de PAC acreditados.
- Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.
- Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.
- Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.
- Número de PAC reconocidos.

Formación de

Promotores

Ambientales

Comunitarios (PAC)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
10 MAYO 2023
Elizabeth A. Leon Alvarado
DNI. N° 43044533
FEDATARIA SUPLENTE



ALIADOS

Los aliados estratégicos son de vital importancia para la implementación y desarrollo del Programa Municipal EDUCCA y maximización de tiempo y trabajar articuladamente.

ALIADOS ESTRATÉGICOS

ALIADO ESTRATÉGICO INTERNO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES E INDICADORES
MUNICIPALIDAD	Mediante la coordinación con el alcalde del distrito de Pangoa se agenda un taller de sensibilización a los funcionarios públicos de la municipalidad en cuanto al manejo correcto de sus residuos no aprovechables y aprovechables (botellas, cartón y papeles) Además, de promover el reciclaje de las hojas dentro de sus unidades de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinación con el alcalde distrital ✓ Designación de encargado del taller ✓ Ficha de registro del taller ✓ (N° de funcionarios sensibilizados)
COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL	Mediante la coordinación con los Miembros de la comisión ambiental municipal y Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental, se agenda para realizar talleres de sensibilización y programación de campañas ambientales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinación con el presidente de la comisión ambiental ✓ Designación de encargado del taller ✓ Ficha de registro del taller ✓ (N° de miembros de la comisión ambiental)
ALIADO ESTRATÉGICO EXTERNO	DESCRIPCIÓN	MATERIALES E INDICADORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 10 MAYO 2023
 Elizabeth A. Leon Alvarado
 DNI. N° 43044533
 FEDATARIA SUPLENTE

<p>PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA</p>	<p>agarrar reuniones con los padres de familia para educación ambientalmente mediante charlas de sensibilización en cuanto a la correcta segregación y manejo de sus residuos sólidos en el campo, CCNN y zona urbana.</p>	<p>✓ Designación de encargado del taller ✓ Ficha de registro del taller ✓ (N° de personas sensibilizadas)</p>
<p>UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PANGOA – UGEL PANGOA</p>	<p>Mediante la coordinación con el director de la UGEL Pangoa se agenda reuniones con los docentes de las distintas Instituciones Educativas para brindar una charla de sensibilización en cuanto a la correcta segregación y manejo de sus residuos sólidos dentro de sus I.E. Además, de coordinar con un responsable del área Ciencia y Tecnología y director de la I.E, para llevar a cabo charlas de sensibilización a sus estudiantes.</p>	<p>✓ Coordinación con el director de la UGEL ✓ Designación de encargado del taller ✓ Ficha de registro del taller ✓ (N° de docentes sensibilizadas)</p>
<p>INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COLEGIOS Y ESCUELAS)</p>	<p>Mediante la coordinación con los directores de cada I.E y profesor de Ciencia y Tecnología se agenda para charlas de sensibilización a los alumnos acerca de la correcta segregación en cada salón y el plan de trabajo de biohuertos.</p>	<p>✓ Coordinación con el director de la I.E. ✓ Designación de encargado del taller ✓ Ficha de registro del taller ✓ (N° de alumnos sensibilizadas) ✓ (N° Inscripción de Proyectos ambientales)</p>
<p>INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR</p>	<p>Coordinar con Universidades e institutos del distrito para conformar equipos ambientales para el apoyo de campañas y ferias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Universidades ● Institutos de educación superior 	<p>✓ Ficha de registro de asistencia (cada campaña)</p>
<p>MEDIOS DE COMUNICACIÓN - PROGRAMAS RADIALES (MARKETING Y DIFUSION DE</p>	<p>Mediante la coordinación con los programas radiales agendar una reunión y acordar la difusión de la correcta segregación de los residuos aprovechables en zona urbana y rural, así como también las ordenanzas y leyes ambientales y hacer noticia de los problemas ambientales para un llamado de atención a</p>	<p>✓ Coordinación con los medios radiales ✓ N° de Actas de acuerdos establecidos.</p>

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

17 MAYO 2023
 Elizabeth A. León Alvarado
 DNI: N° 43044533
 FEDATARIA SUPLENTE



06	<p>SECTOR PRIVADO EN GENERAL - EMPRESAS PRIVADAS</p>	<p>Coordinación con las grandes empresas privadas para agendar una reunión e implementar la responsabilidad social como empresa privada (Recuperación de punto crítico, donación de botellones a comunidades nativas, donación de incentivos para CCNN y centros poblados.</p> <p>Ferias</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) ● Empresas de transporte, constructoras ● Compañías multinacionales 	<p>✓ Coordinación con empresas privadas.</p> <p>✓ N° de Actas de acuerdos establecidos para la implementación de responsabilidad social por las empresas privadas.</p>
07	<p>ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES (ONG)</p>	<p>Coordinación con ONG's para implementación de proyectos ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Organizaciones no gubernamentales (ONG) ● Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo 	<p>✓ N° Inscripción de Proyectos ambientales.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGORA
 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
 10 MAYO 2023
 Elizabeth A. Leon Alvarado
 DNI. N° 43044533
 FEDATARIA SUPLENTE



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Pangoa, se contará con los recursos municipales de la Unidad de Segregación, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157 de Plan Operativo Institucionalidad

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – PANGOA.

El presupuesto para financiar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, estará a cargo de la municipalidad distrital de Pangoa.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
10 MAYO 2023
Elizabeth A. Leon Alvarado
DNI. N° 43044533
FEDATARIA SUPLENTE

